

Laura, 35, de Vic, ofrecido por la Fundación Universitaria Balmes, a propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, con destino a laboratorio de sanidad ganadera, el cual figura anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 2 de septiembre de 2004

IMMACULADA TURU I SANTIGOSA
Directora general del Patrimonio
de la Generalidad de Cataluña

ACUERDO

de 25 de mayo de 2004, del Gobierno de la Generalidad, por el que se acepta la cesión de uso de un local situado en la calle Laura, 35, de Vic, a propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, con destino a laboratorio de sanidad ganadera.

Dado que por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Vic en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2001 y formalizada por escritura pública de fecha 20 de enero de 2004, se cede en uso a la Fundación Universitaria Balmes el edificio destinado a las Escuelas de Ingeniería de la Universidad de Vic, situado en la ciudad de Vic, en la manzana formada por las calles de Laura, de En Perot Rocaguinarda, de En Miquel Llor y la carretera de Puigcerdà, y se autoriza a esta Fundación para que pueda ceder el derecho de uso de una parte de esta finca al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la finalidad de que pueda disponer del espacio necesario para la instalación del laboratorio de sanidad ganadera y a realizar las obras de adaptación que sean necesarias para la mencionada finalidad;

Dado que en fecha 28 de noviembre de 2002 la Fundación Universitaria Balmes y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca firmaron un convenio en el que se pactan las condiciones de la cesión de uso;

Dado que el patronato de la Fundación Universitaria Balmes en certificado de fecha 24 de abril de 2001 acordó ceder al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña el uso de unos espacios del edificio de la Escuela Politécnica Superior del campus de La Torre dels Frares para instalar el laboratorio de sanidad ganadera;

Dado que en fecha 23 de diciembre de 2002 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad dictó por su secretario resolución en la que se propone la aceptación de la cesión del derecho de uso de un local de 275 m² de superficie construida (257,70 m² útiles) por parte de la Fundación Universitaria Balmes, por la duración que tenga el derecho de uso privativo concedido por el Ayuntamiento de Vic a esta Fundación, en la planta baja de la finca situada en la calle de Laura, 35, del término municipal de Vic, en el edificio destinado a las Escuelas de Ingeniería de la Universidad de Vic en el campus universitario de La Torre dels Frares;

Visto el artículo 12 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña;

A propuesta conjunta del consejero de Economía y Finanzas y del consejero de Agricultura,

Ganadería y Pesca, el Gobierno de la Generalidad acuerda:

—1 Aceptar la cesión de uso gratuita de una parte del edificio destinado a Escuelas de Ingeniería de la Universidad de Vic, situado en el término municipal de Vic, ofrecido por la Fundación Universitaria Balmes, como concesionaria del derecho de uso privativo sobre la dicha finca en virtud de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Vic mediante escritura pública de fecha 20 de enero de 2004. Concretamente la parte objeto de cesión es la descrita a continuación:

“Superficie de 275 m² situada en la planta baja del edificio respecto al patio interior que afronta al norte con pasillo de acceso comunitario, por el sur con patio interior del edificio, por el este con local destinado a cafetería del edificio universitario y por el oeste con patio interior conectado con la calle 11 de setembre.”

La descrita finca forma parte de la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vic, en el volumen 2020, libro 512 de Vic, folio 100, finca número 20899, inscripción 2ª.

—2 Dicha cesión de uso es gratuita y mantendrá su eficacia en tanto se destine a la finalidad propuesta como es a la instalación del laboratorio de sanidad ganadera.

—3 Las condiciones de la cesión de uso son las que resultan del documento que por anexo se adjunta al presente Acuerdo.

—4 El Departamento de Economía y Finanzas, mediante la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de todo lo que dispone este Acuerdo.

—5 Publíquese este Acuerdo de cesión en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(04.196.075)

*

DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN

TRI/2569/2004, de 8 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Consorcio Casa Asia para el período 29.4.2004-28.4.2005 (código de convenio núm. 0812932).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Consorcio Casa Asia suscrito por los representantes de la empresa y por los de sus trabajadores el día 28 de abril de 2004 y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de varios departamentos de la Administración de la Generalidad, modificado por el Decreto 223/2004, de 9 de marzo, de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Consorcio Casa Asia para el período 29.4.2004-28.4.2005 (código de convenio núm. 0812932) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de junio de 2004

FRANCISCA ANTOLINOS I JIMÉNEZ
Directora de los Servicios Territoriales
en Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo de la empresa Consorcio Casa Asia para el período 29.4.2004-28.4.2005

ÁMBITO DEL CONVENIO

Artículo 1

Ámbito personal

El presente Convenio colectivo establece y regula normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal que tenga un contrato laboral con Casa Asia, exceptuando los contratos de Alta Dirección.

Artículo 2*Ámbito temporal*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma.

La vigencia se establece en 1 año, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro del mes inmediato anterior a la terminación de su vigencia, no obstante, será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Acuerdo que lo sustituya.

Artículo 3*La Comisión Paritaria*

Estará integrada por dos miembros, que serán el/la delegado del personal y un representante de la Dirección del Consorcio.

Esta Comisión paritaria tiene las siguientes competencias:

Interpretación, estudio y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio durante la vigencia del mismo.

La Comisión Paritaria se reunirá con dicho fin semestralmente, convocándose dichas reuniones por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles.

PROVISIÓN DE VACANTES, SELECCIÓN Y CONTRATACIONES**Artículo 4***Composición de la plantilla*

Casa Asia elaborará y aprobará la relación de puestos de trabajo del personal laboral que se especifican en el anexo 1 de este convenio.

En la relación se indicará obligatoriamente:

- a) Su denominación.
- b) Sus características esenciales.
- c) La posición que le corresponde dentro de la organización.
- d) Los requisitos necesarios para su desempeño.

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente formarán la plantilla fija que para cada ejercicio deba tenerse en cuenta a la hora de confeccionar la OEP.

Además, se establece un plus de antigüedad consistente en el 4% sobre el salario bruto, que se devengará por trienios.

Artículo 5*Provisión interna*

Con carácter previo a la inclusión en Oferta de Empleo Público serán ofertadas en régimen de provisión interna, con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo, las vacantes existentes.

Las convocatorias especificarán para cada puesto de trabajo ofertado, además de la categoría profesional, los requisitos exigidos, así como aquellos méritos o la realización de pruebas en los supuestos en que así se determine por la Comisión Paritaria relativos a la acreditación de un nivel de conocimiento o experiencia suficientes en el campo profesional del puesto de trabajo que garanticen la adecuación del trabajador a la actividad profesional a desempeñar en el puesto de trabajo convocado.

Artículo 6*Provisión externa. La oferta de empleo*

Los puestos de trabajo de carácter fijo dotados presupuestariamente, que sean propuestos para su provisión y que no hubieran sido cubiertos por los procedimientos previstos en este Acuerdo, comprenderán la oferta pública de personal laboral.

JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y VACACIONES**Artículo 7***Jornadas de trabajo*

Se establece una jornada ordinaria de treinta y siete horas y media en cómputo semanal y 1.629 horas en cómputo anual, pudiéndose pactar uno o diversos puentes como compensación por la realización de una jornada superior a la establecida en el cómputo anual que aquí se especifica.

Artículo 8*Horario*

En jornada partida de 9 h a 14 h y de 16 h a 19 h de lunes a jueves y los viernes será de 9 h a 14.30 h.

El horario de apertura al público de la Mediateca de Casa Asia es de 10 h a 20 h de lunes a viernes y de 10 h a 14 h los sábados. El personal de Mediateca contará con un horario especial de turnos, que comprenderá la jornada del sábado, dado el carácter de servicio al público de este departamento. Sin embargo, la jornada laboral semanal también será de treinta y siete horas y media semanales.

Teniendo en cuenta las características peculiares de cada servicio, se podrán establecer horarios diferentes, siempre que sea de mutuo acuerdo entre la Empresa, el/la delegado/a de personal y el trabajador.

Artículo 9*Jornada de verano*

La jornada de verano comenzará el 1 de julio y terminará la primera semana de septiembre.

El horario durante la misma será de 8.00 a 15.00 horas o de 8.30 a 15.30 horas, con un descanso de 20 minutos durante dicha jornada.

El horario del personal de Mediateca será en número el mismo que el del personal de oficinas, aunque se tomarán las medidas necesarias para que el horario de apertura al público no se vea afectado durante el mes de julio. Durante el mes de agosto, la Mediateca tendrá un horario especial de jornada reducida.

Aquellos trabajadores que no pudieran acogerse a este horario por necesidades del servicio, el exceso de horario será compensado en tiempo libre.

Artículo 10*Vacaciones*

Los trabajadores de Casa Asia tendrán derecho al disfrute en concepto de vacaciones anuales retribuidas a 30 días naturales por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, procurando su agrupación de acuerdo con el contenido del párrafo siguiente.

A pesar de trabajar los sábados, los días laborables para la Mediateca serán, a efectos vacacionales, de lunes a viernes.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, del 15 de junio al 15 de septiembre, pudiéndose realizar en dos segmentos, en períodos mínimos de cinco días laborables consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, y se haya establecido en la planificación. En casos excepcionales, y si las necesidades del servicio lo permiten, se podrán solicitar fuera del período establecido. Cuando se aleguen necesidades del servicio para denegar

el disfrute de vacaciones en un período determinado, dichas necesidades deberán ser comunicadas al interesado y al representante de los trabajadores por escrito debidamente motivado.

Cuando un trabajador deje de prestar servicios en Casa Asia antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en efectivo la retribución de los días que le correspondieran.

LICENCIAS Y PERMISOS CON SUELDO**Artículo 11***Permisos retribuidos*

Todos los trabajadores vinculados a este Convenio, previo aviso y justificación podrán disfrutar de las siguientes licencias:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Tres días en caso de nacimiento, acogida de adopción de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cinco días.
3. Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad.
4. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud o evaluación en Centros oficiales de formación durante los días de su celebración.
5. Ocho días de libre disposición, dos de los cuales quedarán fijados en los días 24 de diciembre y 31 de diciembre y, en caso de que dichos días fueran festivos, se determinarán de mutuo acuerdo otros dos días en período navideño. El resto de días de libre disposición se disfrutarán a lo largo del año y no podrán unirse a días de vacaciones.
6. Una tarde al año fijada el Jueves Santo.
7. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Ver Ley 6/2002, de 25 de abril, aprobada por la Generalidad de Cataluña de medidas relativas a la conciliación del trabajo con la vida familiar del personal de las administraciones públicas catalanas y modificación de los artículos 96 y 97 del Decreto legislativo 1/1997.
8. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio de la reducción proporcional de sus retribuciones.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12
Retribuciones básicas mensuales
La subida salarial entre la fecha de la firma del convenio y el 1 de enero del año siguiente corresponderá al IPC interanual. A partir de esa fecha, se aplicará el IPC real del año anterior.

CONDICIONES ECONÓMICAS**Artículo 13***Pagos extraordinarios*

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagos extraordinarios de verano y

Navidad completas, cuya cuantía será igual al 100 por 100 sobre el conjunto de las retribuciones mensuales, excepto las gratificaciones por servicio extraordinario.

Se abonarán los días 20 de los meses de junio y diciembre.

Dichas pagas se devengarán: la de verano desde el 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año siguiente y la de Navidad del 1 de enero al 31 de diciembre.

FORMACIÓN

Artículo 14

Formación y perfeccionamiento profesional

De conformidad con lo que prevé el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

En cualquier caso será imprescindible que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Casa Asia podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los órganos o servicios.

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 15

Incapacidad Temporal

A lo largo del periodo de duración del supuesto de incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia laboral y/o común, Casa Asia abonará la prestación económica complementaria hasta cubrir el 100% del salario real del trabajador en caso de enfermedad o accidente.

Es necesaria la presentación de los partes de baja médicos a partir del tercer día de enfermedad, tal como establece la legislación vigente.

Artículo 16

Anticipos

Los trabajadores podrán solicitar anticipos de salarios no devengados, equivalentes a 1 mensualidad, reintegrables en un plazo de seis mensualidades, siempre que Casa Asia haya recibido el total de sus transferencias corrientes. Podrán solicitarse dos anticipos al año.

Dichos anticipos no devengarán interés alguno.

EXCEDENCIAS

Artículo 17

Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa y su regulación obedecerá a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 18

El/la delegado/a de personal, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrá las competencias asignadas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores

y las garantías establecidas en el artículo 68 de dicho Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO 1

Composición de la plantilla de Casa Asia

La plantilla de Casa Asia está formada por los siguientes puestos de trabajo:

- a) Director/a del Círculo de Negocios
Funciones:
a. Responsable de las relaciones con el mundo empresarial español y asiático.
b. Relaciones con los organismos económicos.
- c. Control de presupuestos de los eventos.
Requisitos:
d. Titulación universitaria.
e. Sólidos conocimientos económicos de Asia.
f. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
g. Dedicación exclusiva.
h. Dominio de informática a nivel usuario.
i. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.
Retribución anual bruta: 60.101,21 euros
- b) Director/a de Programas Educativos
Funciones:
a. Coordinación de cursos con escuelas, universidades y responsables educativos a nivel internacional.
b. Desarrollo y gestión de cursos, becas, concursos y otras actividades de formación.
c. Control de presupuestos de las actividades.
Requisitos:
d. Titulación universitaria.
e. Sólidos conocimientos del mundo académico asiático.
f. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
g. Dedicación exclusiva.
h. Dominio de informática a nivel usuario.
i. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.
Retribución anual bruta: 48.081,04 euros
- c) Director/a de Seminarios, Conferencias y Estudios
Funciones:
a. Organización y coordinación de conferencias, jornadas y coloquios sobre Asia y Pacífico.
b. Fomento de programas de sensibilización y solidaridad internacional.
c. Fomento de estudios asiáticos.
d. Publicaciones.
e. Control de presupuestos de los eventos.
Requisitos:
f. Titulación universitaria.
g. Sólidos conocimientos de Asia.
h. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
i. Dedicación exclusiva.
j. Dominio de informática a nivel usuario.
k. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.
Retribución anual bruta: 48.081,04 euros
- d) Coordinador/a de Exposiciones y Cultura
Funciones:
a. Organización, coordinación y montaje de exposiciones y eventos culturales.
b. Relaciones con instituciones culturales y artistas.
c. Coordinación en la elaboración de catálogos.

- d. Fomento del conocimiento del arte asiático en España.
- e. Control de presupuestos de los eventos.
Requisitos:
f. Titulación universitaria.
g. Sólidos conocimientos de los movimientos culturales asiáticos.
h. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
i. Dedicación exclusiva.
j. Dominio de informática a nivel usuario.
k. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.
Retribución anual bruta: 36.060,73 euros
- e) Coordinador/a de Relaciones Institucionales Internacionales
Funciones:
a. Negociaciones internacionales.
b. Relaciones con Centros afines en el extranjero.
c. Relaciones con Embajadas y Consulados.
d. Secretariado del Consejo Diplomático.
e. Control de presupuestos de los eventos.
Requisitos:
f. Especialista en relaciones internacionales.
g. Experiencia en negociaciones diplomáticas.
h. Sólidos conocimientos internacionales.
i. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
j. Titulación universitaria.
k. Dedicación exclusiva.
l. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.
Retribución anual bruta: 36.060,73 euros
- f) Coordinador/a de Comunicación
Funciones:
a. Responsable de campañas y medios de comunicación.
b. Responsable de la imagen corporativa.
c. Redacción del Boletín de Noticias de Casa Asia y divulgación de programas.
d. Información histórica y actual de asuntos asiáticos.
e. Control de presupuestos de los eventos.
Requisitos:
f. Titulación universitaria.
g. Sólidos conocimientos de relaciones internacionales, de Asia y de los medios de comunicación en Cataluña y resto de España.
h. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
i. Dedicación exclusiva.
j. Dominio de informática a nivel de usuario.
k. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.
Retribución anual bruta: 36.060,73 euros
- g) Coordinador/a de Casa Asia Virtual
Funciones:
a. Desarrollo on-line de todos los programas de Casa Asia.
b. Responsable de contenidos virtuales.
c. Puesta en funcionamiento de programas con nuevas tecnologías.
d. Servicios informáticos.
e. Control de presupuestos de los eventos.
Requisitos:
f. Periodista digital (licenciado en Periodismo).
g. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).
h. Sólidos conocimientos de relaciones internacionales y, en especial, de Asia.
i. Experiencia en gestión de portales institucionales similares.

j. Dedicación exclusiva.
k. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.

Retribución anual bruta: 36.060,73 euros

h) Coordinador/a de Mediateca

Funciones:

a. Responsable de biblioteca, hemeroteca, videoteca e infoteca.

b. Programación de ciclos de vídeo y audiciones.

c. Relaciones con redes de mediatecas.

d. Adquisiciones e intercambios de fondos.

e. Control de presupuestos de los eventos.

Requisitos:

f. Titulación universitaria.

g. Sólidos conocimientos en biblioteconomía, archivos y documentación.

h. Experiencia laboral demostrada en puesto similar (5 años).

i. Dedicación exclusiva.

j. Dominio de informática a nivel de usuario.

k. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.

Retribución anual bruta: 36.060,73 euros

i) Dos Secretarías de Dirección

Funciones:

a. Secretariado de Dirección.

Requisitos:

b. Experiencia laboral demostrada en cargo similar (5 años).

c. Ofimática.

d. Capacidades en Relaciones Públicas.

e. Dedicación exclusiva.

f. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.

Retribución anual bruta: 19.833,38 euros

j) Tres Auxiliares Administrativos/as

Funciones:

a. Todo tipo de trabajos de secretaría.

Requisitos:

b. Ofimática.

c. Experiencia laboral demostrada en cargo similar.

d. Dedicación exclusiva.

e. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.

Retribución anual bruta: 18.030,36 euros

k) Dos Auxiliares Mediateca

Funciones:

a. Atención al público en la Mediateca (biblioteca, videoteca, hemeroteca e infoteca).

b. Catalogación.

c. Archivo.

Requisitos:

d. Título de Bibliotecario/a o Documentalista.

e. Experiencia laboral demostrada en gestión de mediatecas.

f. Dominio de informática a nivel de usuario.

g. Dedicación exclusiva.

h. Se valorarán los conocimientos de lenguas asiáticas, inglés y catalán.

Retribución anual bruta: 18.030,36 euros

l) Auxiliar de producción y mantenimiento

Funciones:

a. Mantenimiento de equipos.

b. Asistencia en la producción de todo tipo de actividades y actos.

c. Conducción vehículo.

Requisitos:

d. Experiencia laboral demostrada en cargo similar.

e. Conocimientos de mecánica.

f. Incorporación inmediata.

g. Dedicación exclusiva.

Retribución anual bruta: 18.030,36 euros

(04.250.061)

RESOLUCIÓN

TRI/2570/2004, de 5 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (saneamiento urbano de L'Hospitalet de Llobregat), para los años 2004-2007 (código de convenio núm. 0806771).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (saneamiento urbano de L'Hospitalet de Llobregat), suscrito por los representantes de la empresa y por los de sus trabajadores el día 28 de mayo de 2004 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de varios departamentos de la Administración de la Generalidad, modificado por el Decreto 223/2004, de 9 de marzo, de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (saneamiento urbano de L'Hospitalet de Llobregat), para los años 2004-2007 (código de convenio núm. 0806771) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 5 de julio de 2004

SALVADOR ÁLVAREZ VEGA
Director de los Servicios Territoriales
en Barcelona en funciones

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (L'Hospitalet de Llobregat), para los años 2004-2007

NORMAS GENERALES

Artículo 1

Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial

El presente Convenio colectivo es de aplicación a todo el personal que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, tiene adscrito a los servicios de saneamiento urbano relativos a la adjudicación de la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat.

Artículo 2

Vigencia

El presente Convenio colectivo será eficaz el mismo día de la firma, sin perjuicio de los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de su registro por la autoridad laboral. Sus efectos económicos del año 2004 (primer año de vigencia) se retrotraerán al día 1 de enero.

Artículo 3

Duración

La duración de este Convenio será de 4 años contados a partir de 1 de enero de 2004, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 2007 de año en año, por tácita reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 1 mes respecto de la fecha de terminación del mismo.

Artículo 4

Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 5

Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenio colectivo o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio colectivo en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Artículo 6

Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Convenio. Dicha Comisión estará constituida por 6 vocales, 3 de ellos en representación de la empresa y 3 en representación de los trabajadores.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, los asesores económico y social de la Comisión deliberante. El funcionamiento de los acuerdos será por mayoría.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la Comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.